

- a) — Matrícula de ingreso ..... 5.000 pts.
- Una asignatura ..... 5.500 pts.
- Dos asignaturas ..... 8.500 pts.
- Tres asignaturas ..... 10.000 pts.
- Cuatro asignaturas ..... 11.000 pts.
- Cinco asignaturas ..... 12.000 pts.

b) Cursos de piano: 10.000 pts. por cada curso completo.

**N) Ordenanza nº 3.27, reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.**

Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:  
Artículo 3º: Cuantía.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Primera. Por traslado al depósito municipal de vehículos:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros ..... 300 pts.
- Turismos ..... 3.000 pts.
- Furgonetas ..... 3.600 pts.
- Autobuses, camiones y resto de vehículos: coste del servicio prestado.

Segunda: Por depósito de vehículos en las dependencias municipales por cada 24 horas o fracción de éstas.

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros ..... 600 pts.
- Turismos ..... 1.200 pts.
- Furgonetas ..... 1.800 pts.
- Autobuses, camiones y resto de vehículos ..... 2.400 pts.

**O). Ordenanza nº 3.2.8, reguladora del Precio Público por utilización del Mercado Municipal.**

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera:  
Artículo 3º: Cuantía.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Casetas situadas en la planta primera: 430 pts. por m2. o fracción, al mes.

b) Casetas situadas en la planta baja: 300 pts. por m2. o fracción, al mes.

c) Puestos ambulantes, en la planta baja: 56 pys. por m. lineal al día.

Este precio será revisado una vez el Ayuntamiento acondicione el mercado en su interior.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro a 26 de noviembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 3/91 de Modificación de Créditos*  
III.C.2236

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/91 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS-ALTAS</b>		
<b>HABILITACIONES DE CREDITO</b>		
6	Inversiones reales .....	4.500.000
<b>PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS</b>		
<b>MAYORES INGRESOS</b>		
7	Subvenciones .....	4.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.2, en regulación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA**

*Exposición pública de un expediente de modificación de créditos*  
III.C.2288

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de Hormilla de 1991, hace saber:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado de modificación de créditos en los términos del artículo 150º de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en Hormilleja a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.2237

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. LUIS SANCHEZ SUMASTRE, con N.I.F.: 8.082.163 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.008.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo* III.C.2238

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Mª CARMEN MENDEZ TRELLES RIVEIRA, con N.I.F.: 9.660.584 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.477 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.